

EXP. No. 2023-00251

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informado que obra solicitud presentada por el señor ESTIVEN LISANDRO SALAMANCA GUTIERREZ, quien manifiesta que la entidad accionada a la fecha no ha reactivado el servicio médico, incumpliendo la orden impartida por este Despacho el 03 de agosto de 2023 en la Acción de Tutela de la referencia.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, previo a iniciar el Incidente de Desacato, se dispone **REQUERIR** al Doctor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, en su condición de Ministro de Defensa o quien haga sus veces y al Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército o quien haga sus veces, para que en el término de **veinticuatro (24) horas**, informen a este despacho judicial la razón por la cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 03 de agosto de 2023, a través del cual se les ordenó realizar el examen médico laboral de retiro del señor SALAMANCA GUTIÉRREZ y determinar la naturaleza de las enfermedades padecidas, así como el grado de incapacidad psicofísica que presenta actualmente según la gravedad, el origen de las patologías evidenciadas, reactivar los servicios médicos y garantizar en forma inmediata, prioritaria, continua, permanente y sin interrupciones, dada su actual condición médica.

En caso de haberse dado cumplimiento al mismo, sírvase remitir las pruebas que lo demuestren. De lo contrario, se iniciará Incidente por Desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se ordena que por secretaría se notifique la presente decisión al Doctor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, en su condición de Ministro de Defensa o quien haga sus veces y al Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército o quien haga sus veces, a través de las direcciones de correos electrónicos dispuestos para notificaciones judiciales disan.juridica@buzonejercito.mil.co y notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

amr

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy agosto 31 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.140

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c9f259a32be1af1737210bbff23394c329703258cb1e5a428ed4a0f1cc59fa**

Documento generado en 30/08/2023 04:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. No. 11001 31 05 027 2023-315 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023- 00315. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención al poder que reposa a folio 05 del archivo *02Escritotutela* del expediente digital, se **RECONOCE** personería adjetiva para actuar en representación del accionante a la Dr. ANTONIO JOSÉ DANNA ENCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'354.528 y T.P No. 94.260 del C.S. de la J

Por lo anterior, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela interpuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con NIT. 860007335-4, contra la **NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS.**

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a la **NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS** para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, ejerza el derecho de contradicción y defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición al no dar respuesta a la solicitud de expedición y/o certificación de las incapacidades médicas de la señora JULY ANDREA DELGADILLO DOMINGUEZ, radicada por el actor el 12 de mayo de 2023.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co notificaciones@danna-asociados.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 31 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 140

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff56c01ee0a993475865375d5e13a1579cbf3ee0e83f82c38c41aafbd0b6af1**

Documento generado en 30/08/2023 07:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-759

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por el señor **JAIRO ESTEBAN NORIEGA LAVERDE** contra **PORVENIR S.A y COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue ADICIONADA y CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencias del 24 de mayo de 2022 y 30 de marzo de 2023 a cargo de PORVENIR S.A y a favor del demandante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

**LIQUIDACION DE COSTAS
COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral QUINTO

A cargo de PORVENIR S.A

\$1.000.000.00

Segunda Instancia

A cargo de PORVENIR S.A

\$1.160.000.00

TOTAL...

\$2.160.000,00

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000,00). Adicionalmente, se encuentra pendiente por resolver solicitud de copias auténticas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, una vez en firme el presente auto por secretaria y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (archivo N.17 del expediente digital), con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc2a3a3eb293cbad27f30b1ea55575f9f5b175fe2ee1887210c814c1963e1e7**

Documento generado en 30/08/2023 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>